

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE REGULACION Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE N.º 104-2024-SRyAT-GTy SV-MPC

Cajamarca, 02 de octubre de 2024.

VISTO:

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024040641 de fecha 20 de junio de 2024, el administrado Paulo Cesar Tello Gutiérrez Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41579764 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." con RUC N.º 20570801679, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 53. Adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), entre otros; Expediente Administrativo N.º 2024040728 de fecha 21 de junio de 2024; INFORME N.º 02-2024-LMSM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 02 de julio del 2024; CARTA N.º 190 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 19 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024049867 de fecha 30 de julio de 2024; CARTA N.º 209-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024054600 de fecha 13 de agosto del 2024; INFORME LEGAL N.º 121-2024-SRAT-GTSV-MPC de fecha 02 de octubre del 2024; entre demás anexas y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito(...)".

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 3º establece las definiciones: literales.

3.22 Concesión: Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" ó de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

3.44 Licitación Pública: Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes.

 Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

3.57 Ruta: Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final.

3.62 Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento.

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 16º establece: El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías. Literal 16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 49º establece: literal 49.1.1 La autorización permite prestar el servicio de transporte terrestre únicamente en los términos señalados en dicho acto.

Que, el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC en su Artículo 60.- Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas; numeral 60.1 Los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): 60.1.4 Modificación del lugar de destino.- El transportista podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo. (...) 60.2 Cualquier modificación de una autorización, de acuerdo a lo previsto en los numerales anteriores constituye un procedimiento de evaluación previa," salvo que la solicitud venga acompañada de la opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada, en cuyo caso será de aprobación automática. La modificación de la autorización prevista en el numeral 60.1.4 es de aprobación automática.

El Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5 define al Reglamento de Organización y Funciones - ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Artículo 74 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF), detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 696-CMPC**, de fecha 20 de noviembre del 2019, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, INTEGRANDO EL NUEVO PLAN DE RUTAS**, la cual establece, en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación, Regulación y Actualización de las Rutas Distritales e Interdistritales del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, integrando el Nuevo Plan de Rutas, el mismo que como anexo, en 419 folios, forma parte integrante de la presente ordenanza:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 773-CMPC** de fecha 16 de setiembre de 2021, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES DEL 2019, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**,

la Actualización de las Rutas Distritales e interdistritales del 2019, del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, el mismo que, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo con 228 folios:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.
- El total de rutas contempladas en el plan Regulador de Rutas del 2019, son 89 rutas.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 820-CMPC-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL 2019; en su título 1, capítulo único, disposiciones generales: donde en su artículo primero, señala: actualizar el plan regulador de rutas Distritales e interdistritales del 2019, en cuanto a los itinerarios de las rutas y a flota vehicular para cada una de ellas. (...).

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril de 2024 - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, ARTÍCULO 1º. – APROBAR la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, (...) ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia N.º 046-2024-GTySV-MPC de fecha 25 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución (...)"

Que mediante Resolución de Gerencia N.º 064-2024-GTySV-MPC de fecha 10 de junio del 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, concluyó:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, FUNDADO el Recurso impugnatorio de Apelación presentado mediante Expediente Administrativo N.º 2024036437 de fecha 04 de junio de 2024 por el Administrado PAULO TELLO GUTIERREZ, representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY EIRL, esto es en atención a las bases de licitación pública especial que faculta la participación de las empresas canceladas descontándolas cinco puntos al puntaje final. Y, por los fundamentos esgrimidos en la presente".

Por lo que mediante acta de otorgamiento de buena pro de LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024 estableció:

"(...) A continuación, se procede a verificar el cumplimiento de la documentación obligatoria establecida en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL sobre "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024: Las empresas de transporte postoras, han presentado la documentación obligatoria establecida en las bases según cronograma, cumpliendo con la presentación de todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación Pública, por consiguiente, son admitidas sus ofertas (ofertas válidas). Por lo tanto, luego de haberse determinado que las ofertas de los postores cumplen con la formalidad de las bases de Licitación Pública, se procede a otorgar la buena pro, a las siguientes rutas:

RESULTADO DE EMPRESAS GANADORAS						
N.º	EMPRESAS GANADORAS	RUTA	PUNTAJE PARCIAL		EVALUACION	
			EMPRESARIAL	VEHICULO/ CONDUCTOR	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
04	"EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L."	53	45	21.1	66.7	GANADOR

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024040641 de fecha 20 de junio de 2024, el administrado Paulo Cesar Tello Gutiérrez Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41579764 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." con RUC N.º 20570801679, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 53.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 36568 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 21-06-2024.
- Acta de otorgamiento de buena pro de fecha 14 de junio del 2024.



Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024040728 de fecha 21 de junio de 2024, el administrado Paulo Cesar Tello Gutiérrez Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41579764 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." con RUC N.º 20570801679, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando adjuntar vaucher de pago al Expediente Administrativo N.º 2024040641 de fecha 20 de junio de 2024.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 36560 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36514 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36513 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.



Que, mediante INFORME N.º 02-2024-LMSM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señaló:

"ANÁLISIS: • Atendiendo a lo solicitado sobre la ruta 53 podemos informar técnicamente y según el plan regulador de rutas sobre su itinerario y recorrido de dicha ruta en donde indica la cantidad de vehículos y el kilometraje que debe recorrer dicha empresa.

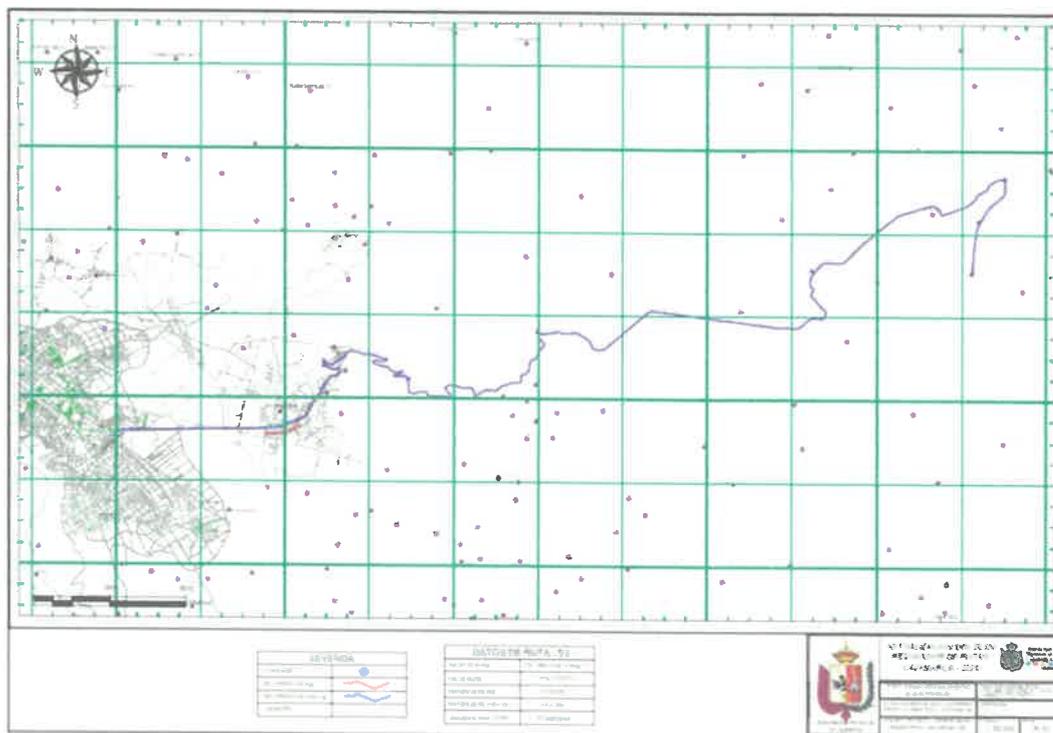
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RUTA - 53			
ZONA DE ORIGEN: PSJ. SAN JOSE (CDRA. 01) - DIST. CAJAMARCA			
ZONA DE DESTINO: POLLOQUITO - DIST. LA ENCAÑADA			
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY EIRL.			
RUC: 20570801679			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO CAJAMARCA PSJ. SAN JOSE (CDRA. 01) AV. ATAHUALPA (CDRA. 08-09) CARRETERA CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA BAÑOS DE INCA JR. TUPAC INCA YUPANQUI JR. LLOQUE YUPANQUI JR. WIRACOCCHA AV. MANCO CAPAC C.P. LA RETAMA C.P. MAYOPATA C.P. PUYLLUCANA CHINCHIN TRES CRUCES CHINCHIN CHUQUIPUQUITO SANTA ROSA DE CHAQUIIL DISTRITO ENCAÑADA POLLOCO SANTA TERESITA DE QUISPA SANTA MARGARITA POLLOQUITO		DISTRITO ENCAÑADA POLLOQUITO SANTA MARGARITA SANTA TERESITA DE QUISPA POLLOCO BAÑOS DE INCA SANTA ROSA DE CHAQUIIL CHINCHIN CHUQUIPUQUITO CHINCHIN TRES CRUCES C.P. PUYLLUCANA C.P. MAYOPATA C.P. LA RETAMA AV. MANCO CAPAC CARRETERA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA AV. ATAHUALPA (CDRA. 08-09) PSJ. SAN JOSE (CDRA. 01)	
DISTANCIA DE IDA	32.40 km	DISTANCIA DE REGRESO	32.21 km
UNIDADES MAXIMAS	5 vehiculos	HORARIO	6:00 - 20:00
TIEMPO DE IDA	107 min	TIEMPO DE REGRESO	107 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	43 min	IPK	0.6 Pas/km



CONCLUSIONES: • Adjuntamos el Itinerario y Plano de Recorrido vigente de la RUTA 53 aprobado con la ordenanza municipal N.º 896 MPC. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda a la parte legal evaluar todos los requisitos del TUPA para emitir dicha resolución de concesión de rutas del transporte regular. • se recomienda a la sub gerencia de fiscalización supervisar que dicha empresa preste el servicio según el itinerario y plano de recorrido vigente. • se recomienda que el SIGTUC realice la verificación de habilidad técnica de las unidades a habilitar “.

Que, mediante CARTA N.º 190 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 19 de julio del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (Notificada de fecha 19-07-2024); señaló:

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y en referencia al expediente administrativo N.º 2024040641, mediante el cual Usted presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 53; por lo cual se informa que, de la evaluación de la postulación de los requisitos con los que se pretende obtener dicha autorización, se aprecia que, el administrado no ha cumplido con presentar en su totalidad los requisitos formales para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Código N.º PA73804DB7 para obtener la AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS. Por lo que, a criterio discrecional de esta Sub Gerencia se le otorgará al administrado de manera excepcional y por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda subsanar los requisitos omitidos al momento de su presentación, lo cuales están descritos en el INFORME LEGAL N.º 77-2024-SRATGTSV-MPC/YJLC, adjunto a la presente, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud. Por lo que, se le requiere que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, CUMPLA con subsanar dichas Observaciones, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud".

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024049867 de fecha 30 de julio de 2024, el administrado Paulo Cesar Tello Gutiérrez Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41579764 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." con RUC N.º 20570801679, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) señalando adjunto requisitos solicitados por su despacho en la CARTA N.º 190 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 19 de julio del 2024.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (FUT)
- Copia de la CARTA N.º 190 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 19 de julio del 2024
- Copia del DNI perteneciente al Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez.
- Declaración jurada de ser persona jurídica suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.
- Padrón de conductores de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." de fecha 20 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de las unidades vehiculares de placas de rodaje N.º T3X-395, M61-576 y A9A-038, suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.
- Copia del formulario Único de Trámite (FUT) del Expediente Administrativo N.º 2024040641 de fecha 20 de junio de 2024 y boleta de pago N.º 36568 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 21-06-2024.
- Copia del formulario Único de Trámite (FUT) del Expediente Administrativo N.º 2024040728 de fecha 21 de junio de 2024.
- Copia de las Boletas de pago N.º 36560, N.º 36514 y N.º 36513, cada uno por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Copia de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T3X-395.
- Copia de la Tarjeta de Identificación vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M61-576.
- Copia de la Tarjeta de Identificación vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038.
- Copia de la Partida Registral N.º 11146359 emitida por Sunarp de fecha 22-07-2024.
- Itinerario de recorrido y plano de la RUTA – 53, según Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC.
- Copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT- INTERSEGURO de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T3X-395, por un periodo de vigencia desde 17-08-2023 hasta 17-08-2024.
- Copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT- AFOCATDC de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038, por un periodo de vigencia desde 20-05-2024 hasta 20-05-2025.
- Copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT- AFOCATDC de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M61-576, por un periodo de vigencia desde 20-05-2024 hasta 20-05-2025.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038, por un periodo de vigencia hasta 20-10-2024.



Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T3X-395, por un periodo de vigencia hasta 18-11-2024.
- Declaración jurada sobre no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delitos tributarios suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización de no haber recibido sanción firme de cancelación y/o inhabilitación y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.
- Contrato privado de alquiler de local para paradero de la empresa de Transportes encañada City EIRL, de fecha 25 de julio del 2024.
- Copia del formulario Único de Trámite (FUT) del Expediente Administrativo N.º 2024049222 de fecha 25 de julio de 2024 y boleta de pago N.º 43874 por el monto de S/37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 27-07-2024.
- Copia del formulario Único de Trámite (FUT) del Expediente Administrativo N.º 2024049424 de fecha 25 de julio de 2024 y boleta de pago N.º 43875 por el monto de S/37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 27-07-2024.
- Copia del fotocheck del conductor perteneciente al Sr. Segundo Jesús Castejón Castejón.
- Licencia de conducir perteneciente al Sr. Ronald Cruzado Culqui. Clase A – Categoría Dos B Profesional.
- Licencia de conducir perteneciente al Sr. Segundo Jesús Castejón Castejón. Clase A – Categoría Dos B Profesional.
- Licencia de conducir perteneciente al Sr. Segundo Rodolfo Sánchez Carrera. Clase A – Categoría Tres C Profesional.
- Declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038 suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M6I-576 suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T3X-395 suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.
- Contrato de cesión de uso de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T3X-395 de fecha 20 de julio del 2024.
- Contrato de cesión de uso de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038 de fecha 20 de julio del 2024.
- Contrato de cesión de uso de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M6I-576 de fecha 20 de julio del 2024.
- Copia de la Ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M6I-576 de fecha 02 de julio del 2024.
- Copia de la Ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038 de fecha 02 de julio del 2024.
- Copia de la Ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M6I-576 de fecha 02 de julio del 2024.



Que, mediante CARTA N.º 209-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (notificada de fecha 07-08-2024); señaló:

“Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y en referencia al expediente administrativo, mediante el cual Usted presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 53; por lo cual se informa que, de acuerdo a las Bases de la Licitación se les solicita ingresar un nuevo expediente adjuntando su(s) vóucher de pago y demás requisitos solicitados en el procedimiento administrativo “Nuevas Habilitaciones de Conductores” estipulado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; asimismo se indica que dicho trámite es realizado por el representante legal de la empresa y se ingresa un FUT (formulario único de trámite) por cada conductor a habilitar, en caso algún conductor ya cuente con fotocheck de habilitación adjuntar la copia del mismo. Por lo que se debe

requiere que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, CUMPLA con ingresar sus expedientes, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud".

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024054600 de fecha 13 de agosto del 2024, el administrado Paulo Cesar Tello Gutiérrez Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41579764 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." con RUC N.º 20570801679, presentó solicitud sobre levanto observaciones del expediente administrativo N.º 49867-2024 de fecha 12 de agosto del 2024.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud sobre levanto observaciones del expediente administrativo N.º 49867-2024 de fecha 12 de agosto del 2024.
- Copia de la CARTA N.º 209-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto del 2024.
- Copia del formulario Único de Trámite (FUT) del Expediente Administrativo N.º 2024049222 de fecha 25 de julio de 2024 y boleta de pago N.º 43874 por el monto de S/.37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 27-07-2024.
- Copia del formulario Único de Trámite (FUT) del Expediente Administrativo N.º 2024049424 de fecha 25 de julio de 2024 y boleta de pago N.º 43875 por el monto de S/.37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 27-07-2024.
- Copia del fotocheck del conductor perteneciente al Sr. Segundo Jesús Castejón Castejón.



Que, de la evaluación correspondiente de esta Asesoría Legal, se desprende lo siguiente:

Que, en atención a este contexto administrativo, que mediante, Resolución de Gerencia N.º 046-2024-GTySV-MPC de fecha 25 de abril de 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece: "ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución (...)"; CAPÍTULO I, CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, NUMERAL XI. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO, señala: "CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO: Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas a cada una de las rutas a licitar, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso que se haya presentado una sola oferta el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento en la pág. Web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", lo cual mediante acta de otorgamiento de buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024, se otorgó la buena pro a las rutas ganadoras, entre ellas, la presente.

Asimismo, según las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, en el numeral XIII REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RUTA: señala "Una vez consentida la buena pro, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles la persona jurídica ganadora, deberá solicitar la autorización a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte para prestar el servicio de transporte regular de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumpliendo con los pagos de las tasas correspondientes por conceptos de autorización para el servicio de transporte regular, habilitación por cada vehículo, habilitación de cada conductor, entre otras tasas que estén establecidos en el TUPA vigente, que permita que la persona jurídica legalmente esté autorizada para prestar el servicio de transporte regular de personas.

Por lo que de conformidad con el cronograma establecido para llevarse a cabo la licitación pública especial y de conformidad con acta de otorgamiento de buena pro de LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024, el administrado Paulo Cesar Tello Gutiérrez Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41179764 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." con RUC N.º 20570801679, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al

Av. Nómada de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602861

contactenos@unicaj.gob.pe



acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la **ruta 53**. Adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), entre otros.

Que de las bases del Proceso de Licitación Pública especial y de las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, son acordes al Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Transporte y sus modificatorias y a la Ordenanza Municipal N.º 808-CMPC- TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

- De los requisitos que obran en el expediente administrativo, corresponde la evaluación de conformidad a la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 808-CMPC - ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, que señala en su Sección N.º 1: **Procedimientos Administrativos. Código N.º PA73804DB7 REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**, lo cual se desprende lo siguiente:

1. *Formulario Único de Trámite – FUT.*

- Si cumple, con la presentación del Formulario Único de Trámite - FUT.

2. *Declaración jurada del representante legal en el caso de persona jurídica.*

- Si cumple, el administrado presentó declaración jurada de ser persona jurídica suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.

3. *La relación de conductores que se solicita habilitar.*

- Si cumple, el administrado presentó, Padrón de conductores de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." de fecha 20 de julio del 2024.

4. *Número de las placas de rodaje de los vehículos que solicita habilitar de categoría M2 Y M3 (presentar copia de la tarjeta de identificación vehicular) a nombre de la persona jurídica solicitante, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

- El administrado, presentó los siguientes documentos:

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º T3X-395:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M6I-576 y declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T3X-395 suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.

- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M6I-576:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M6I-576 y declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M6I-576 suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.

- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A9A-038:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038 y declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038 suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.

5. *Copia simple de la partida registral, que no supere los 30 días calendarios de emitida, con el capital social establecido, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

- Si cumple, presentó: copia de la Partida Registral N.º 11146359 emitida por Sunarp de fecha 22-07-2024, asimismo, presentó declaración jurada de ser persona jurídica suscrito por el Sr.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024, lo cual en la partida registral N.º 11146359, artículo 5º, se aprecia que cuenta con el capital social de S/ 525,000.00 (Quinientos veinte y cinco mil 00/100 soles) de conformidad con el artículo 38º.1.5.3 del Decreto Supremo N.º 017- 2009-MTC.

6. *Descripción de la ruta que se pretende servir, con itinerario, frecuencias, horarios y croquis (de acuerdo al plan de rutas vigente).*

- Si cumple, presentó: Itinerario de recorrido y plano de la RUTA – 53, tal como lo establece la Ordenanza vigente del Plan Regulador de Rutas, concerniente a la ruta 53.

7. *En caso los vehículos no cuenten con SOAT deberá presentar copia simple de certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT- CAT), vigente de cada vehículo que desea habilitar adjuntando formato de declaración jurada de autenticidad de la información brindada.*

➤ El administrado, presentó los siguientes documentos:

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º T3X-395:** Presentó copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT- INTERSEGURO de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T3X-395, por un periodo de vigencia desde 17-08-2023 hasta 17-08-2024.
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M6I-576:** Presentó copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT- AFOCATDC de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M6I-576, por un periodo de vigencia desde 20-05-2024 hasta 20-05-2025.
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A9A-038:** Presentó copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT- AFOCATDC de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038, por un periodo de vigencia desde 20-05-2024 hasta 20-05-2025.

De los documentos obrantes del presente expediente administrativo, se advierte que el administrado no presentó declaración jurada de la autenticidad del SOAT de las (03) tres unidades vehiculares descritas en líneas precedentes, asimismo, se aprecia que según la consulta del sistema del SOAT, la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T3X-395, tiene como fecha de vencimiento 17-08-2024, si bien al momento de la presentación de la documentación presentada obrante en la presente se encontraba vigente; por lo que según el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, artículo 67º.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento, 67.4, establece: Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesdánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

8. *Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos solicitados a habilitar, cuando el vehículo tenga una antigüedad mayor de tres años, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

➤ El administrado, presentó los siguientes documentos:

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º T3X-395:** Presentó Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T3X-395, por un periodo de vigencia hasta 18-11-2024.
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M6I-576:** Unidad vehicular nueva – Año 2025.



- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A9A-038:** Presentó copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038, por un periodo de vigencia hasta 20-11-2024.

Sin embargo, no presentó declaración jurada de la autenticidad de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) por lo tanto la documentación presentada por el administrado es incompleta.

9. *Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.*

- Si cumple, presentó: Declaración jurada sobre no encontrarse condenado por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delitos tributarios suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.

10. *Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio por cualquiera de las causales.*

- Si cumple, presentó: Declaración jurada sobre cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización de no haber recibido sanción firme de cancelación y/o inhabilitación y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.

11. *Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias (firmado por un profesional que acredite experiencia en transporte público).*

- *No presentó.*

12. *Declaración jurada que acredite ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte.*

- Presentó, contrato privado de alquiler de local para paradero de la empresa de Transportes encañada City EIRL, de fecha 25 de julio del 2024, estableciendo que está ubicado en Jr. El Triunfo N.º 279.

A) *Para la habilitación del conductor adjuntar lo siguiente:*

13. *Copia de la licencia de conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.*

- El administrado presentó:
- Licencia de conducir perteneciente al Sr. Ronald Cruzado Culqui. Clase A – Categoría Dos B Profesional.
- Licencia de conducir perteneciente al Sr. Segundo Jesús Castejón Castrejón. Clase A – Categoría Dos B Profesional.
- Licencia de conducir perteneciente al Sr. Segundo Rodolfo Sánchez Carrera. Clase A – Categoría Tres C Profesional.

B) *Para la habilitación vehicular (TUC) adjuntar lo siguiente:*

14. *Declaración jurada respecto de la tarjeta de identificación vehicular, por cada vehículo ofertado.*

- El administrado, presentó lo siguiente.



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038 suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M6I-576 suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.
- Declaración jurada de autenticidad de la Tarjeta de Identificación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T3X-395 suscrito por el Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez de fecha 20 de julio del 2024.

Notas:

1. En caso la unidad vehicular no sea de propiedad de la persona jurídica presentar el contrato de cesión de uso (copia simple del documento legal).
 - El administrado presentó:
 - Contrato de cesión de uso de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T3X-395 de fecha 20 de julio del 2024.
 - Contrato de cesión de uso de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038 de fecha 20 de julio del 2024.
 - Contrato de cesión de uso de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M6I-576 de fecha 20 de julio del 2024.
2. Para vehículos nuevos, presentar el certificado de conformidad presentada ante SUNAT o SUNARP.
 - Si presentó.
3. El vehículo deberá contar previamente con una constatación de características, realizado por la Subgerencia de Operaciones de Transporte mediante una Inspección Vehicular Municipal (IVM).
 - El administrado presentó los siguientes documentos:
 - Copia de la Ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M6I-576 de fecha 02 de julio del 2024.
 - Copia de la Ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A9A-038 de fecha 02 de julio del 2024.
 - Copia de la Ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M6I-576 de fecha 02 de julio del 2024.
4. Al conductor que haya superado los 100 puntos firmes o tenga impuestas dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves no se le emitirá la habilitación correspondiente.
 - El administrado no presentó los récords de los conductores, sin embargo, de la consulta al SIGTUC, se verificó que en la actualidad los conductores no cuentan con alguna infracción.

Que, del expediente administrativo obrante en la presente y del Sistema de Expedientes Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se aprecia que de los expedientes administrativos N.º 2024040641, N.º 2024040728, N.º 2024049867 y N.º 2024054600, el administrado presentó (01) un recibo de pago: N.º 36568 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 20-06-2024, (03) tres recibos de pago: N.º 36560, N.º 36514 y N.º 36513, cada uno por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024 y (02) dos recibos de pago: N.º 43874 y N.º 43875, cada uno por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024; pagos correspondientes según el Tupa vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Por estas consideraciones, según las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, en el numeral XIII REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RUTA: señala "Una vez consentida la buena pro, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles la persona jurídica ganadora, deberá solicitar la autorización a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte para prestar el servicio de transporte regular de acuerdo al TUPA. ~~Agencia de los Incas~~

Agencia de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumpliendo con los pagos de las tasas correspondientes por conceptos de autorización para el servicio de transporte regular, habilitación por cada vehículo, habilitación de cada conductor, entre otras tasas que estén establecidos en el TUPA vigente, que permita que la persona jurídica legalmente esté autorizada para prestar el servicio de transporte regular de personas. Que, del presente expediente administrativo de los requisitos formales exigidos y establecidos en el TUPA Código N.º PA73804DB7 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**; siendo que, se verifica de los requisitos postulados por el administrado no completan las exigencias del TUPA.

Por otro lado, cabe advertir que el administrado, ya ha sido debidamente notificado de fecha 19-07-2024 con **CARTA N.º 190 -2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 19 de julio del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalando que según expediente administrativo N.º 2024040641, donde solicita la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 34.1, se verificó que el administrado **no ha cumplido** con presentar en su totalidad los requisitos formales para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Código N.º PA73804DB7 para obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**, por lo que, a criterio discrecional de esta Sub Gerencia se le otorgó al administrado de manera excepcional **y por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda subsanar los requisitos omitidos al momento de su presentación, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud.**

Posteriormente, con Expediente Administrativo N.º 2024049867 de fecha 30 de julio de 2024, el administrado, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) señalando adjunto requisitos solicitados por su despacho en la **CARTA N.º 190 -2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 19 de julio del 2024. Adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), copia de la **CARTA N.º 190 -2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 19 de julio del 2024, copia del DNI perteneciente al Sr. Paulo Cesar Tello Gutiérrez, entre otros; **de los cuales omitió en presentar: Declaración jurada de la autenticidad del SOAT de las (03) tres unidades vehiculares, declaración jurada de la autenticidad de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) de las (03) tres unidades vehiculares y la Propuesta Operacional, requisito indispensable según el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, descrito en líneas precedentes.**

Por lo que, según el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, artículo 136° sobre Observaciones a documentación presentada, establece en el numeral 136.1., **"Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles"**. Por lo tanto, se debe **otorgar un último plazo perentorio** al administrado, a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas. **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 53 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA.**

Por otro lado, sin conocimiento de esta Área Legal el Ex -Subgerente de la Subgerencia, otorgo otro plazo adicional mediante **CARTA N.º 209-2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 07 de agosto del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (notificada de fecha 07-08-2024); señaló, se requiere que de acuerdo a las Bases de la Licitación, se le solicita ingresar un nuevo expediente adjuntando su(s) vóucher de pago y demás requisitos solicitados en el procedimiento administrativo "Nuevas Habilitaciones de Conductores" estipulado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, otorgando al administrado el plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, donde el administrado mediante Expediente Administrativo N.º 2024054600 de fecha 13 de agosto del 2024, presentó los siguientes documentos: Solicitud sobre levantamiento de observaciones del expediente administrativo N.º 49867-2024 de fecha 12 de agosto del 2024, copia de la **CARTA N.º 209-2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 07 de agosto del 2024, copia del formulario Único de Trámite (FUT) del Expediente Administrativo N.º 2024049222 de fecha 25 de julio de 2024 y boleta de pago N.º 43874 por el monto de S/.37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 27-07-2024, entre otros.



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Por estas consideraciones, de los documentos obrantes: Expediente Administrativo N.º 2024049867 de fecha 30 de julio de 2024 y Expediente Administrativo N.º 2024054600 de fecha 13 de agosto del 2024, se advierte que de los requisitos formales exigidos y establecidos en el TUPA Código N.º PA73804DB7 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**; siendo que, se verifica de los requisitos postulados por el administrado, no completan las exigencias del TUPA, puesto que según el sistema de la consulta de expedientes administrativos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el administrado ha sido debidamente notificado con CARTA N.º 190-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 19 de julio del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (Notificado de fecha 19-07-2024) y CARTA N.º 209-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (notificado de fecha 07-08-2024); con la única finalidad de que pueda levantar las observaciones advertidas, sin embargo el administrado no cumplió con levantar las observaciones pertinentes en su oportunidad.

Por estas consideraciones, a efectos de no menoscabar el derecho del administrado ganado mediante el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, se debe otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." en la ruta 53, con la flota vehicular de (03) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º T3X-395, M6I-576 y A9A-038 conforme se detalla a continuación:



N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	T3X-395	01	Habilitado	11/09/2024
2	M6I-576	02	Habilitado	11/09/2024
3	A9A-038	03	Habilitado	11/09/2024

Y con el siguiente itinerario de recorrido, tal como se detalla a continuación:

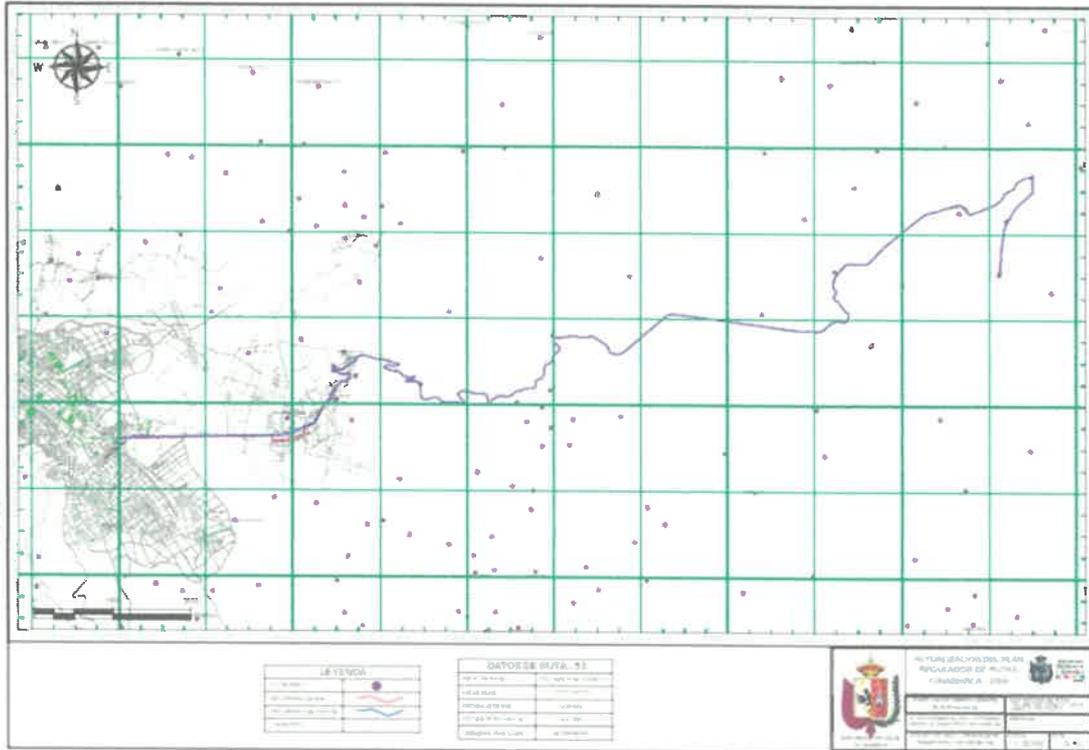
RUTA - 53			
ZONA DE ORIGEN: PSJ. SAN JOSE (CDRA. 01) - DIST. CAJAMARCA			
ZONA DE DESTINO: POLLOQUITO - DIST. LA ENCAÑADA			
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L. RUC: 20570801679			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO CAJAMARCA PSJ. SAN JOSE (CDRA. 01) AV. ATAHUALPA (CDRA. 08-09) CARRETERA CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA BAÑOS DE INCA JR. TUPAC INCA YUPANQUI JR. LLOQUE YUPANQUI JR. WIRACOCCHA AV. MANCO CAPAC C.P. LA RETAMA C.P. MAYOPATA C.P. PUYLLUCANA CHINCHIN TRES CRUCES CHINCHIN CHUQUIPUQUIO SANTA ROSA DE CHAQUIL DISTRITO ENCAÑADA POLLOCO SANTA TERESITA DE QUISPA SANTA MARGARITA POLLOQUITO		DISTRITO ENCAÑADA POLLOQUITO SANTA MARGARITA SANTA TERESITA DE QUISPA POLLOCO BAÑOS DE INCA SANTA ROSA DE CHAQUIL CHINCHIN CHUQUIPUQUIO CHINCHIN TRES CRUCES C.P. PUYLLUCANA C.P. MAYOPATA C.P. LA RETAMA AV. MANCO CAPAC CARRETERA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA AV. ATAHUALPA (CDRA. 09-06) PSJ. SAN JOSE (CDRA. 01)	
DISTANCIA DE IDA	32.40 km	DISTANCIA DE REGRESO	32.21 km
UNIDADES MÁXIMAS	5 vehículos	HORARIO	6:00 - 20:00
TIEMPO DE IDA	107 min	TIEMPO DE REGRESO	107 min
N.º PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	43 min	IPK	0.6 Pas/km



Av. Alameda de los incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



Todo ello de conformidad con la **Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC**, de fecha 18 de abril de 2024, asimismo, se debe precisar que en la ruta 53, en el itinerario de recorrido, se ha establecido que **DEBE CONTAR CON UNA FLOTA VEHICULAR DE 05 UNIDADES VEHICULARES MÁXIMAS**, por lo que en total la ruta debe contar con una flota de **05 (CINCO) unidades vehiculares**, los cuales el administrado debe completar sus unidades vehiculares hasta completar su flota al 100%, según el **PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRIALES E INTERDISTRIALES DE CAJAMARCA** vigente en la actualidad; situación legal que está acorde con el **Decreto Supremo N.º 17-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias**.

Por lo que según **INFORME LEGAL N.º 121-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC** de fecha 02 de octubre del 2024, concluyó: Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a la solicitud presentada por el administrado Paulo Cesar Tello Gutiérrez Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41179764 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." con RUC N.º 20570801679, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la **ruta 53**; hago presente que; Según el TUPA Código N.º PA73804DB7 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**; siendo que, se verifica que de los requisitos postulados por el administrado; no presentó Declaración jurada de la autenticidad del SOAT de las (03) tres unidades vehiculares, declaración jurada de la autenticidad de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) de las (03) tres unidades vehiculares, Propuesta Operacional de conformidad con el artículo 55.1.12.4 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC; asimismo, no presentó vigencia de poder actualizada, precisando que al no ser un requisito del TUPA, es un requisito de legalidad y de corroboración jurídica indispensable para cualquier proceso o procedimiento relevante para la autoridad y el respeto al principio de legalidad; requisitos que el administrado no cumplió con presentar en su oportunidad, a pesar de haber estado debidamente notificado para levantamiento de observaciones con CARTA N.º 190 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 19 de julio del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (Notificado de fecha 19-07-2024) y CARTA N.º 209-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (notificado de fecha 07-08-2024).



En atención al **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, artículo 136°.1, establece: “[...] *Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles [...]*”. Por lo que, se debe **otorgar un último plazo perentorio** al administrado, a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas. **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 53 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA.**

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1.1, 1.4 y 1.6 del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, que establecen sobre el principio de legalidad, principio de informalismo, principio de razonabilidad, y a criterio discrecional de esta Asesoría legal opina que, se debe otorgar el plazo de 30 días hábiles, a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas, no presentó declaración jurada de la autenticidad del SOAT de las (03) tres unidades vehiculares, declaración jurada de la autenticidad de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) de las tres (03) unidades vehiculares, propuesta Operacional de conformidad con el artículo 55.1.12.4 del Decreto Supremo N.º 017- 2009-MTC, no presentó vigencia de poder actualizada, asimismo, el administrado deberá completar su flota al 100%, para ello deberá de presentar la documentación según corresponda, es decir debe contar con cinco (05) unidades vehiculares según el recorrido del itinerario de la RUTA - 53 de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC; **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 53 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA: pues dicho recurrente a tenido el tiempo suficiente y de sobremanera para actualizar y presentar su documentación completa, misma que debió ser presentada desde un inicio y evitar cualquier suspicacia en dicho trámite, deslindado esta área legal cualquier responsabilidad futura que menoscabe la integridad de la entidad edil.**

Por lo que, a efectos de no menoscabar el derecho del administrado ganado mediante el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, se debe otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la “EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L.” en la ruta 53, con la flota vehicular de tres (03) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º T3X-395, M6I-576 y A9A-038 y con el recorrido del itinerario de la ruta – 53, de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024, con la condición y **baajo apercibimiento de que si no subsana las observaciones advertidas en el plazo de (30) treinta días hábiles se cancelara la buena pro a la ruta 53 y en consecuencia se declarara la ruta desierta.**

Esta Asesoría Legal, es de la opinión, que se debe de tener por **ESTIMADA** la solicitud sobre autorización para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 53, presentado por el administrado Paulo Cesar Tello en calidad de Gerente General de la “EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L.”; para obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS** en las unidades vehiculares de placa de rodaje: N.º T3X-395, M6I-576 y A9A-038 y con el recorrido del itinerario de la ruta – 53; de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024.

Que, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Art. 5º define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Art. 74º del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, literal o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.



Que, según lo prescrito en el último párrafo del Art. 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas; concordante con lo prescrito en las Ordenanzas Municipales vigentes; por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." la AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS, con la flota de tres (03) unidades vehiculares de placas de rodaje: N.º T3X-395, M6I-576 y A9A-038 y con el recorrido del itinerario de la ruta – 53, de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme se detalla a continuación:

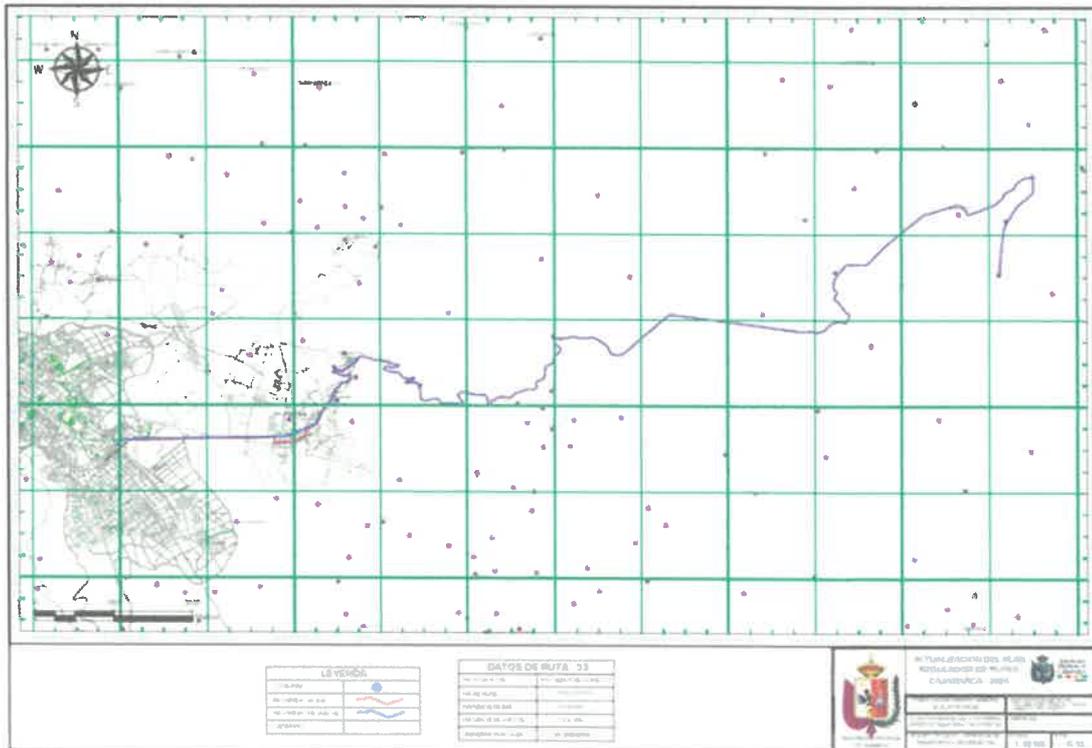
- RUTA – 53: Flota vehicular de 05 Unidades vehiculares, conforme se detalla a continuación:

N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	T3X-395	01	Habilitado	11/09/2024
2	M6I-576	02	Habilitado	11/09/2024
3	A9A-038	03	Habilitado	11/09/2024

- Itinerario y plano de recorrido de la RUTA – 53, conforme se detalla a continuación:

RUTA - 53			
ZONA DE ORIGEN: PSJ. SAN JOSE (CDRA. 01) - DIST. CAJAMARCA			
ZONA DE DESTINO: POLLOQUITO - DIST. LA ENCAÑADA			
EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY EIRL. RUC: 20570801679			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO CAJAMARCA PSJ. SAN JOSE (CDRA. 01) AV. ATAHUALPA (CDRA. 08-09) CARRETERA CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA BAÑOS DE INCA JR. TUPAC INCA YUPANQUI JR. LLOQUE YUPANQUI JR. WIRACOCHA AV. MANCO CAPAC C.P. LA RETAMA C.P. MAYOPATA C.P. PUYLLUCANA CHINCHIN TRES CRUCES CHINCHIN CHUQUIPUQUIO SANTA ROSA DE CHAQUIL DISTRITO ENCAÑADA POLLOCO SANTA TERESITA DE QUISPA SANTA MARGARITA POLLOQUITO		DISTRITO ENCAÑADA POLLOQUITO SANTA MARGARITA SANTA TERESITA DE QUISPA POLLOCO BAÑOS DE INCA SANTA ROSA DE CHAQUIL CHINCHIN CHUQUIPUQUIO CHINCHIN TRES CRUCES C.P. PUYLLUCANA C.P. MAYOPATA C.P. LA RETAMA AV. MANCO CAPAC CARRETERA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA DISTRITO CAJAMARCA AV. ATAHUALPA (CDRA. 09-06) PSJ. SAN JOSE (CDRA. 01)	
DISTANCIA DE IDA	32.40 km	DISTANCIA DE REGRESO	32.21 km
UNIDADES MAXIMAS	5 vehiculos	HORARIO	6:00 - 20:00
TIEMPO DE IDA	107 min	TIEMPO DE REGRESO	107 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	43 min	IPK	0.6 Pas/km





ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la vigencia de la presente autorización es por el plazo de (10) diez años a partir de la expedición de la presente resolución, siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la Empresa en prestación del servicio de transporte público regular de personas, por la Subgerencia de Regulaciones y Autorización de la Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Así mismo, se precisa que dicho acto administrativo está supeditado a la fiscalización o control posterior; y de que de existir alguna acción o situación que la empresa contradiga o vaya en contra las normas actuales y sus modificatorias, será sometida a los estamentos de control y sanción según corresponda e incluso con la cancelación automática de la presente autorización; siendo responsable el empresario u operador del transporte de verificar y cumplir con las normativa tanto técnica como legal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al responsable del área de Sistema Integrado de Gestión de Tarjetas Únicas de Circulación (SIGTUC) a fin de que realice la gestión correspondiente y proceda a la emisión de la TUC respectivos, dentro de la normativa legal actual; de lo contrario deberá informar documentadamente la existencia de alguna observación o contradicción a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO al responsable de habilitaciones, a fin de que proceda para la habilitación de los conductores correspondientes, cotejando y corroborando la información que el operador del transporte ha brindado; de lo contrario deberá informar documentadamente la existencia de alguna observación o contradicción a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar el plazo máximo improrrogable de (30) treinta días hábiles a efectos que el Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." pueda subsanar las observaciones advertidas; **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 53 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA: a razón de que la Sub Gerencia de Regulaciones y Autorización de la Transporte, ha otorgado el tiempo suficiente para subsanar y levantar las observaciones advertidas. Precisándose que es responsabilidad de la empresa o del operador del transporte presentar toda la documentación completa y dentro de los parámetros legales vigentes de tal manera, que no se dilate innecesaria los procedimientos y plazos administrativos para este tipo de autorizaciones.**

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que dicha documentación debió ser presentada de manera completa, por el empresario u operador del transporte de conformidad con las bases de dicho proceso de licitación y acorde con las ordenanzas y normas vigentes del transporte y respetando los plazos legales perentorios en los cuales se sustenta dichas bases; deslindando cualquier responsabilidad futura sobre dichos actos administrativos, siendo

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

responsabilidad directa de los representantes legales y Gerentes Generales de la empresa postulante; pues una de sus atribuciones es de presentar la documentación COMPLETA respectiva dentro de los alcances legales vigentes y de acuerdo Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y acorde con Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N.º 004-2019-JUS, y normas complementarias y sus respectivas modificatorias, para el presente caso.

ARTÍCULO SÉTIMO: SE PROVEE, en la fecha, a razón de la sobrecarga laboral con que cuenta esta oficina Subgerencial, y a motivo de que el administrado no ha presentado toda la documentación completa requerida en las ordenanzas y normas vigentes. Situaciones que han dilatado la presente secuela procedimental a la fecha.

ARTÍCULO OCTAVO: ACUMULAR, los Expedientes Administrativos: N.º 2024040641, N.º 2024040728 y N.º 2024049867 y N.º 2024054600 ya que son conexos, en atención al Art. 125º.2 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR, con la presente resolución el administrado Paulo Cesar Tello Gutiérrez identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41179764 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES ENCAÑADA CITY E.I.R.L." con RUC N.º 20570801679; en su domicilio real fijado en el Av. Atahualpa N.º 536 – Barrio Pueblo Libre; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto, y de acuerdo al Art. 18º y 20º de la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución (www.gob.pe/municajamarca).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

POR LO TANTO, REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA TRANSPORTES SEGURIDAD VIAL

Abg. Pako Omar Cruzado Peralta
SUBGERENTE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

